



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
AGUILERA BLANCO HERNANDO ALFONSO	C.I.171372749-1	ACCIONISTA
SALAS CONSTANTE SONIA MARIA	C.C.170239918-7	ACCIONISTA
MURTINHO CORDOVA VERÓNICA	C.C.170267882-0	ACCIONISTA

DENOMINACION:

COMPAÑÍA LUBRICANTES DEL PACIFICO LUBRIPAC S.A.

CUANTIA: USD \$.800,00

DI COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) de JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: HERNANDO ALFONSO AGUILERA BLANCO, casado, por sus propios derechos; SONIA MARIA SALAS CONSTANTE, casada, por sus propios derechos y la señora VERÓNICA MURTINHO CÓRDOVA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Hernando Aguilera Blanco, que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el

1 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
3 que me presentan para que eleve a instrumento público,
4 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
5 su protocolo de Escrituras Públicas, sírvase agregar
6 una de constitución de una sociedad anónima, al tenor
7 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los
9 señores Hernando Aguilera Blanco, Sonia Salas Constante
10 y Verónica Murthino Córdova, por sus propios y
11 personales derechos. Los comparecientes son
12 ecuatorianos, con excepción del primero de los
13 nombrados que es de nacionalidad colombiana, mayores de
14 edad, capaces, casados y domiciliados en la ciudad de
15 Quito. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que, como
16 en efecto lo hacen constituyen una sociedad anónima,
17 que se registrará por la Ley de Compañías del Ecuador.
18 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LUBRICANTES DEL**
19 **PACIFICO LUBRIPAC SOCIEDAD ANONIMA: ARTICULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará Lubricantes del
21 Pacífico Lubripac Sociedad Anónima. **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a)
23 La producción, mezcla, envasado y comercialización de
24 lubricantes, aceites, grasas, aditivos y líquido de
25 frenos para la industria automotriz. b) La producción
26 y manufactura de llantas, baterías y accesorios para
27 vehículos; c) Compra, organización administración y
28 arrendamiento de los establecimientos de comercio



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 necesarios para lograr sus fines. d) Para el
2 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
3 efectuar todas las actividades que, mediata o
4 inmediatamente, se relacionen con él. Asimismo podrá
5 asociarse con personas naturales o jurídicas,
6 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
7 determinados o para el cumplimiento de su objeto social
8 en general. Para el cumplimiento de su objeto social,
9 la Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de
10 actos, convenios y contratos civiles, mercantiles,
11 laborales y de cualquier otra naturaleza que sean
12 permitidos por la Ley ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-**
13 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la fecha de su inscripción
15 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
16 restringirse a voluntad de la Junta General de
17 Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** La Compañía
18 tiene su domicilio principal en el Distrito
19 Metropolitano de Quito. Podrá abrir agencias y/o
20 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.
21 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
22 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS (USD \$800,00) dividido en ochocientas acciones
24 nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS (USD\$ 1,00) cada una. Estas acciones podrán
26 estar representadas en una o más títulos firmadas por
27 el Presidente conjuntamente con el Gerente General de
28 la Compañía. El señor Hernando Alfonso Aguilera Blanco

1 aporta su capital en calidad de inversión extranjera
2 directa. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
3 La compañía considera como propietario de las acciones
4 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
5 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
6 acción, estos nombrarán un representante común y
7 responderán solidariamente ante la Compañía por las
8 obligaciones que se deriven de la condición de
9 accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- EXTRAVIO O DESTRUCCIÓN**
10 **DE TITULOS DE ACCIONES.** Para el evento de extravío o
11 destrucción de títulos representativos de acciones se
12 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General
14 de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano
15 supremo de la Compañía. La administración de la
16 Compañía corresponde al Presidente y al Gerente
17 General. Cada uno de estos funcionarios ejercerá sus
18 actividades de conformidad con los preceptos legales y
19 con las prescripciones de estos estatutos. **ARTICULO**
20 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
21 representación de la Compañía, tanto judicial como
22 extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien
23 tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a
24 nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados
25 con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE**
26 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
27 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se
28 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía para dar cumplimiento
3 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
4 cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.
5 Las extraordinarias se realizarán en la época en que
6 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá
7 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
8 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser
9 convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a
10 solicitud del Gerente General, cumpliendo con los
11 requisitos establecidos en la Ley de Compañías; podrán
12 asimismo solicitar la convocatoria los accionistas o
13 convocarlas los Comisarios de acuerdo a lo prescrito en
14 la ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y
15 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten
16 en los respectivos anuncios de convocatoria. Los
17 comisarios serán especial e individualmente convocados
18 a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será
19 causa de diferimiento de la reunión. Las convocatorias
20 a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con
21 la anticipación que para el efecto establece la Ley de
22 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUÓRUM.-** La
23 Junta General no podrá considerarse válidamente
24 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
25 los concurrentes a ella no representan por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta
27 General se reunirá en segunda convocatoria con el
28 número de accionistas presentes, debiendo expresarse

1 así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEGUNDO.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las
3 Juntas Generales concurrirán los accionistas
4 personalmente o por medio de representantes, en cuyo
5 caso la representación se conferirá por escrito y con
6 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
7 representante ostente poder notarial, legalmente
8 conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REFORMA DE**
9 **ESTATUTOS.-** Para que las Juntas Generales puedan
10 acordar válidamente el aumento o disminución del
11 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
12 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación y
13 en general cualquier modificación de los estatutos,
14 deberá concurrir a ellas, en (primera) convocatoria, al
15 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en
16 (segunda) convocatoria bastará la representación de la
17 (tercera) parte o más del capital pagado. Si luego de la
18 segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en
19 la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** Sin perjuicio de lo
21 estipulado, es aplicable lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho del Ley de Compañías. Por lo
23 tanto en este supuesto la Junta se entenderá convocada
24 y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y
25 tiempo dentro del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
27 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**
2 **QUINTO.- ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.** - Las
3 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y
4 a falta de éste, por un accionista elegido por los
5 presentes en la reunión. Actuará como Secretario el
6 Gerente General y en su ausencia por la persona a quien
7 designe la Junta como Secretario ad-hoc. El Presidente
8 y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y
9 de cada Junta se formará un expediente con copia del
10 acta y de los documentos que sirvan para justificar que
11 la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO.- MAYORIA DECISORIA Y COMPUTO DE LOS VOTOS.-** Las
13 decisiones de la Junta General serán tomadas por
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría para efectos de votación. Por cada acción
18 pagada, el accionista tendrá derecho a un voto.
19 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
21 Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus
22 remuneraciones. b) Examinar las cuentas, balances e
23 informes de los Administradores, comisarios y auditores
24 Externos y dictar la resolución correspondiente. c)
25 Resolver acerca de la forma de reparto de las
26 utilidades. d) Nombrar y remover al Comisario principal
27 y a su respectivo suplente, quien estará a cargo de la
28 fiscalización de la Compañía y durará un año en sus

1 funciones. La remuneración del Comisario la fijará la
2 Junta General o delegará esta función al Gerente
3 General. e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
4 las personas designadas por ella. f) Decidir acerca de
5 la fusión, escisión, transformación, disolución y
6 liquidación de las Compañías, nombrar liquidadores y
7 fijar el procedimiento para la liquidación de la
8 Compañía. g) Decidir acerca del aumento o disminución
9 del capital social y la prórroga del contrato social.
10 h) Resolver acerca de la amortización de las acciones.
11 i) Resolver acerca de la emisión de partes
12 beneficiarias y obligaciones. j) Resolver sobre la
13 constitución de reservas especiales o facultativas. k)
14 Interpretar los presentes Estatutos. l) Ejercer las
15 demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos
16 de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FORMA DE LAS**
17 **ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
18 Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y
19 del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo
20 dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los
21 Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la
22 sesión. Las actas de las Juntas Generales se llevarán a
23 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
24 reverso, las que deberán ser foliadas con numeración
25 continua y rubricadas una por una por el Secretario y
26 el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente, quien podrá ser accionista
28 o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo
2 ser reelegido indefinidamente. Continuará en el
3 desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su
4 período, hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes
5 y atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales de
6 Accionistas y firmar las actas respectivas. b)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
8 títulos de acciones. c) Reemplazar al Gerente General
9 en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que
10 se designe su reemplazo. d) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General. e) Ejercer las demás
12 atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.

13 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
14 General, quién podrá ser accionista o no de la
15 Compañía, será nombrado por la Junta General de
16 Accionistas por el período de cinco años, pudiendo se
17 reelegidos indefinidamente. Continuará en el desempeño
18 de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período,
19 hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá los deberes y
20 atribuciones señaladas en las leyes para los
21 Administradores y en particular: a) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía. b) Dirigir la marcha administrativa de la
24 empresa, nombrando removiendo y señalando la
25 remuneración del personal subalterno, pudiendo
26 inclusive designar Gerentes departamentales y contador.
27 c) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres
28 meses contados desde la terminación del ejercicio

1 económico, una memoria razonada acerca de la situación
2 de la Compañía, el balance general y el estado de la
3 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
4 distribución de beneficios. d) Responder por los
5 bienes, valores y archivos de la Compañía. e) Actuar
6 como Secretario de la Junta General. f) Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones
8 y las actas de sesiones de las Juntas Generales. g)
9 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley
10 y el Estatuto. El Gerente General o quien lo
11 reemplazare según el presente Estatuto, no requerirá de
12 autorización de la Junta General para vender, comprar,
13 arrendar, hipotecar y en general, para enajenar o
14 limitar el dominio de bienes inmuebles de propiedad de
15 la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL EJECICIO**
16 **ECONOMICO.-** El año económico de la Compañía se
17 computará desde el primero de Enero hasta el treinta y
18 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA Y FACULTATIVOS.-** La
20 Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
21 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
22 capital suscrito. En cada anualidad la Compañía
23 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
24 diez por ciento para este objeto. Por decisión de la
25 Junta General se podrá formar reservas especiales y
26 facultativas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN DE**
27 **LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá por la
28 expiración del plazo para el que fue constituida, por



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 resolución de los accionistas o por otra causa de las
2 determinadas en la Ley o en los Estatutos. En caso de
3 disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las
4 funciones de liquidador el Presidente. CUARTA.-
5 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
6 social de la Compañía está íntegramente suscrito y
7 pagado, de conformidad con el siguiente detalle:-----

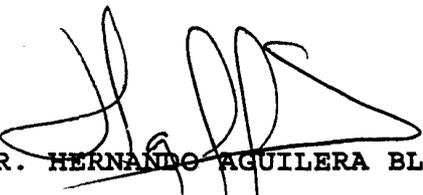
8 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
9	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
10 Hernando Aguilera Blanco	US\$268	US\$268	268
11 Sonia Salas Constante	US\$266	US\$266	266
12 Verónica Murthino Córdova	US\$266	US\$266	266
13 TOTAL	US\$800	US\$800	800

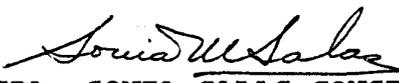
14 Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y
15 colombiana. El capital se encuentra por aporte en
16 numerario de los accionistas, en la forma indicada en
17 el cuadro precedente, habiéndose realizado el depósito
18 correspondiente en la cuenta de integración de capital,
19 abierta en al Banco de Pichincha, cuyo certificado de
20 depósito se agrega como parte de este instrumento.

21 QUINTA.- En todo lo no previsto en esta escritura se
22 entenderán incorporadas las normas pertinentes de la
23 Ley de compañías, Código de Comercio y Código Civil en
24 lo que fueren aplicables. Señor Notario, sírvase
25 agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar
26 los documentos habilitantes. HASTA AQUI LA MINUTA, la
27 misma que queda elevada a escritura pública con todo
28 el valor legal del caso y se encuentra firmada por la

1 Doctora María Elena Barriga de Corral, Abogada con
2 matrícula profesional número tres mil ciento seis del
3 Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la
4 presente escritura pública, se han observado todos los
5 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
7 y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo
8 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. HERNANDO AGUILERA BLANCO
C.I. 127372749-1


SRA. SONIA SALAS CONSTANTE
c.c. 170239918-7 c.v. 0044-294


SRA. VERÓNICA MURTEÑO CORDOVA
c.c. 170267882-0 c.v. 0142-292

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CED. No. 170239918-7
 SALAS CONSTANTE SONIA MARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1946
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 03 - 484 - 0504
 LUGAR Y PAIS DE DESCRIPCION: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 46

Sonia M. Salas
 SECRETARIA EJECUTIVA



Notaria Décimo Octavo

ECUATORIANA *****
 CASADO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA
 INSTRUCCION: SECRETARIA EJECUTIVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HUBERTO SALAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: FRANCISCA BEATRIZ CONSTANTE

QUITO 28/11/97

FECHA DE EXPEDICION: 28/11/2009
 FECHA DE CADUCIDAD: 11.50696

FORMA No. *[Signature]*

FUJGAR O DERECHO *[Fingerprint]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TESE

0044-294. 170239918-7

SALAS CONSTANTE SONIA MARIA

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

[Signature]

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CECUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170267882-0

MURTINHO CORDOVA VERONICA

01 MARZO 1947

ESTADOS UNIDOS

01-030-00014

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47



Verónica M. Cortoza



ECUATORIANA SERVICIOS URBANOS

CASERA SERGIO ARTETA

SECUNARIA QUEMACER DOMESTICOS

ALDEVAR MURTINHO

MURTINHO CORDOVA

QUITO 1/03/47

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Form No. 067468



Sergio Artega

TITULAR SERGIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO EN EL OFICIO SEEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0142-292

170267882-0

MURTINHO CORDOVA VERONICA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Enrique Díaz
INSCRITO EN LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DCY F.E. 2000
la presente que ANTECEDE esta conforme con
el original que me fue presentado.

en: 1 Foja(s) UTM(es)

Quito, a 09 JUL 2001



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 171372749-1

NOMBRES Y APELLIDOS: HERNANDO ALFONSO AGUILERA BLANCO

FECHA DE NACIMIENTO: 1 DE NOVIEMBRE 1967

BOGOTA COLOMBIA

REG. CIVIL EXT. 201-19728-3408

QUITO P. CHINCHA 1993 EXT. NG.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Firma del Censalado: *H. Aguilera*

COLOMBIANA

ESTADO: G/G EUGENIA FONSECA ROCHA

SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTRUCION: ALBERTO AGUILERA CAMACHO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ESTHER BLANCO

QUITO 16 DE OCTUBRE 1993

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MUERTE DEL TITULAR: n.d.e.

FORM. No. CA 1141404

Firma de la Autoridad: *[Firma]*

IMP. DACT. 83352002

Fingerprint: *[Fingerprint]*

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON
 EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.
 en: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 09 JUL 2001

[Firma]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Notaria Decimo Octava

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "LUBRICANTES DEL PACIFICO LUBRIPAC S.A."**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, a los Nueve días del mes de JULIO del año dos mil uno.-



[Firma]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RP...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

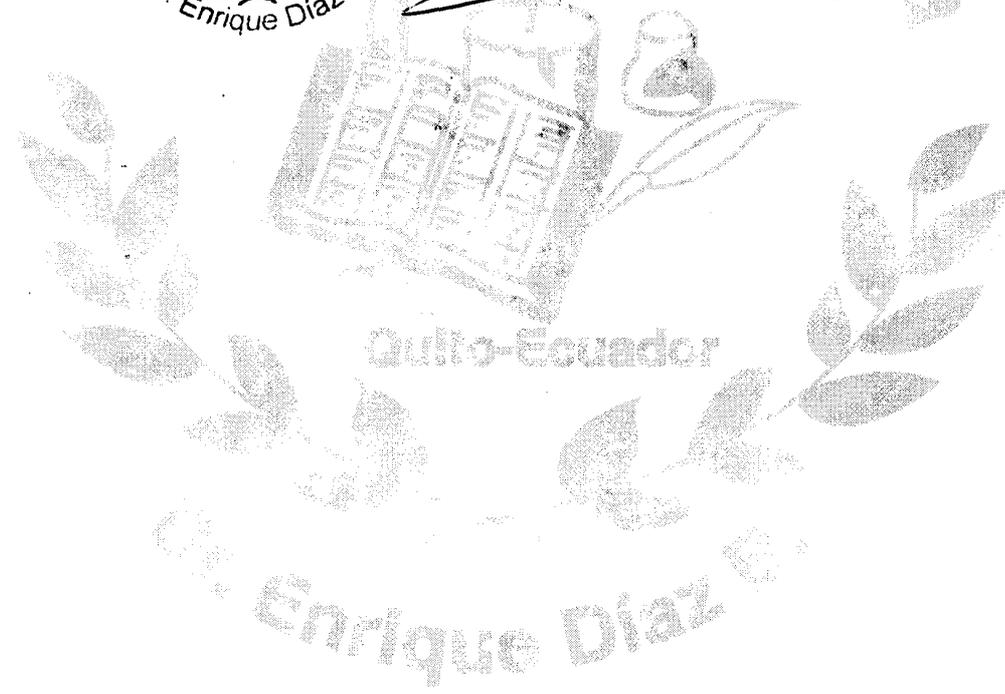
0000009

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LUBRICANTES DEL PACÍFICO LUBRIPAC SOCIEDAD ANÓNIMA" de fecha 09 de JULIO del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.5380, de fecha 12 de NOVIEMBRE del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de Noviembre del 2.001, bajo el número **5240** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LUBRICANTES DEL PACIFICO LUBRIPAC S.A.**", otorgada el 9 de Julio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036128**.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-